



**CONTRATO DE EJECUCION.  
LICITACION REPOSICION BOX DENTAL, COMUNA DE PRIMAVERA.**

**INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:**

Nombre : **IMPORTADORA SURDENT LTDA.**  
R.U.T. : 86.316.500-8  
Domicilio : Ruta 5 Sur km 4  
Comuna : Temuco  
Representante Legal : Jovino Rolando Barrientos Leighton  
Nacionalidad : Chilena  
R.U.T. : 7.229.988-4  
Domicilio : Ruta 5 Sur km 4  
Comuna : Temuco

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:**

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**  
R.U.T. : 69.251.300-2  
Domicilio : Arturo Prat 191  
Comuna : Primavera  
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi  
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 7 días del mes de septiembre de 2011, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Ejecución para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Proveedor y Municipio o Municipalidad, respectivamente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número 576 de fecha 24 de agosto de 2011, La Municipalidad acepta la oferta de la Empresa IMPORTADORA SURDENT LTDA., para la ejecución de la licitación **"REPOSICIÓN BOX DENTAL, COMUNA DE PRIMAVERA"**.

**SEGUNDO: NORMAS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** El Proveedor ejecutará los trabajos encargados, en base a las siguientes normas y documentos, que forman parte del presente contrato:

- Especificaciones Técnicas.
- Bases Administrativas.
- Anexos y documentación adjuntados por el Proveedor al momento de ofertar.
- Legislación laboral vigente.

**TERCERO: MODALIDAD CONTRACTUAL. TERCERO.UNO.-** El presente contrato, se efectúa bajo la modalidad de **suma alzada**, entendiéndose que el Proveedor se obliga a realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la Licitación. **TERCERO.DOS.-** En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de la Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución.-



**CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. CUARTO.UNO.-** El Mandatario asume desde ya que todos los gastos en que deba incurrir para obtener la calidad especificada y será su responsabilidad financiarlos. **CUARTO.DOS.-** Se entiende que los equipos indicados en el presupuesto de adjudicación del Proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y de carácter informativo, utilizados para los efectos de medición de avance de ejecución y determinación de estados de pago, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por el Proveedor, el que se obliga a entregar la totalidad de los equipos instalados, de acuerdo a lo especificado en las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas. **CUARTO.TRES.-** El Proveedor se obliga a efectuar por su cuenta un completo despeje del área utilizada para los trabajos, una vez concluidos éstos, retirando escombros, residuos y todo material sobrante que no quede incorporado a la obra producto de este contrato.-

**QUINTO: PRECIO. QUINTO.UNO.-** Al Mandatario se le pagará por la ejecución del Proyecto licitado y contratado, la suma \$ **11.636.224.-** (once millones seiscientos treinta y seis mil doscientos veinticuatro pesos) I.V.A. incluido. **QUINTO.DOS.-** El financiamiento del Proyecto será con fondos dispuestos por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.-

**SEXTO: PLAZO DE EJECUCION. SEXTO.UNO.-** El plazo de ejecución del Proyecto será de 20 días (veinte días) corridos a contar de la fecha del decreto de aprobación de Contrato. **SEXTO.DOS.-** El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato El Proveedor presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado. **SEXTO.TRES.-** Se entiende como causa justificada de un aumento del plazo pactado, fuerza mayor y atrasos producidos por la propia Municipalidad. **SEXTO.CUATRO.-** Los atrasos producidos por falta de previsión, mala ejecución o desorganización del Proveedor no justificarán aumento del plazo contractual.-

**SEPTIMO: MULTA POR ATRASOS. SEPTIMO.UNO.-** La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, una multa por cada día de retraso en que incurra El Proveedor al no entregar o instalar el equipamiento dentro de la fecha vigente de término del plazo contractual de ejecución; se aplicará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso. **SEPTIMO.DOS.-** El monto por concepto de multa será descontado directamente por la Municipalidad, de los Estados de Pago y/o Boletas de Garantías.-

**OCTAVO: ANTICIPOS.** El presente proyecto no contempla anticipo de ninguna naturaleza.-

**NOVENO: INSPECTOR TECNICO. NOVENO.UNO.-** La Municipalidad, designará a la funcionaria municipal encargada de la Oficina de Planificación para la supervisar el cumplimiento del Contrato, Inspeccionando y supervisando la ejecución del proyecto, visará los Estados de Pago y Facturas para su pago, entre otras facultades.-

**DECIMO: RECEPCION DEFINITIVA Y BOLETA DE GARANTÍA. DECIMO.UNO.-** La **Recepción Definitiva** de los trabajos se efectuará al momento de entregar en su



totalidad los equipos, incluida su instalación. En caso de existir observaciones, la fecha de recepción se extenderá hasta el día que El Proveedor las solucione.

**DECIMO.DOS.-** El Proveedor deberá presentar una **Boleta Bancaria de Garantía** por "**Buena Ejecución de la Obra y Fiel Cumplimiento de Contrato**", por un monto equivalente a un diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, cuyo plazo de garantía regirá hasta que se efectúe la Recepción Definitiva, con una vigencia igual al plazo del contrato aumentado en **120 días corridos**. Esta Boleta deberá presentarse en el momento de firma del contrato y deberá estar a nombre del "Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".

**DECIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. DECIMO**

**PRIMERO.UNO.-** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Proveedor de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.
- b. Insolvencia económica por parte del Mandatario.
- c. Falta de idoneidad en sus acciones relacionadas con el proyecto.

**DECIMO PRIMERO.DOS.-** Para los efectos de una liquidación del contrato, se procederá a medir las cantidades de equipos entregados e instalados y que no tengan observaciones respecto a su calidad de ejecución.

**DECIMO PRIMERO.TRES.-** Todo gasto adicional debido a la liquidación anticipada será de cargo del Proveedor si ésta es la causante de dicha liquidación anticipada.-

**DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. DECIMO**

**SEGUNDO.UNO.-** Queda prohibido subcontratar, ceder o transferir los derechos que emanen del presente contrato.-

**DECIMO TERCERO: DOMICILIO** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

**DECIMO CUARTO: PERSONERIA.** La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-

**DECIMO QUINTO:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Proveedor y dos en la Municipalidad.-

  
**IMPORTADORA SURDENT  
LIMITADA**  
**JOVINO BARRIENTOS LEIGHTON**  
SURDENT LTDA.

**RICARDO OLEA CELSI**  
ALCALDE  
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

RUT REP.LEGAL : 7.229.988-4  
RUT EMPRESA: 86.316.500-8

**AUTORIZACION  
AL REVERSO**